

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-044  
SERIE 2009-2010

|  |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN<br>OFICINA SECRETARIA |
| 3 - NOV 2009   |
| RECIBIDO POR: <i>Melissa Paisano B.</i>              |
| HORA: 3:04 PM  |

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE IMPACTO EVANGELÍSTICO EN LA PLAZA COLÓN DEL VIEJO SAN JUAN, EL 3 DE OCTUBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 3 de octubre de 2009, el Concilio Asambleas de Dios del Distrito de Puerto Rico estará llevando a cabo una actividad de impacto evangelístico en la Plaza Colón del Viejo San Juan de 9:00 a.m. a 11:30 p.m. En la misma se estarán llevando clínicas de salud, almuerzos a los necesitados y payasos para niños durante la mañana y por la tarde se tendrán demostraciones de talento artístico;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad de impacto evangelístico a llevarse a cabo el 3 de octubre de 2009 en la Plaza Colón, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

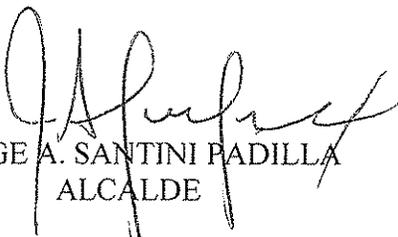
**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el sábado 3 de octubre de 9:00 a.m. a 11:30 p.m., en la Plaza Colón del Viejo San Juan y dentro del perímetro que establezca la Policía Municipal de la Ciudad Capital.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE